ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2410221164 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES-UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y OLGA CARMENZA RAMIREZ HENAO.

Entre los suscritos: **DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.771.877, actuando en calidad de Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Municipal número 0002 del 1° de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha y con facultades de ordenador del gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y de la otra **OLGA CARMENZA RAMÍREZ HENAO** identificada con cédula de ciudadanía número 30.270.931 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la ADICIÓN No. 1 al contrato de obra No. 2410221164, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el MUNICIPIO DE MANIZALES y OLGA CARMENZA RAMÍREZ HENAO identificada con cédula de ciudadanía número 30.270.931, se suscribió el contrato de obra número 2410221164 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO EN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS FUNDADORES- ENEA Y PALOGRANDE.

2. Que, el plazo del contrato de obra número 2410221164 se estableció por un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3. Que, la suscripción del Acta de Inicio se surtió con fecha de 5 de noviembre de 2024 y fecha de terminación el 5 de diciembre de 2024 y por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COP ($331.392.986) A.I.U. INCLUIDO.

4. Que, a la fecha el contrato de obra No. 2410221164 fue objeto de PRÓRROGA número 01 hasta el 31 de diciembre de 2024, y se encuentra vigente.

5. Que, EL CONTRATISTA, mediante comunicado del 10 de diciembre de 2024, ha manifestado lo siguiente:

REFERENCIA: CONTRATO 2410221164

ASUNTO: Solicitud Adición del contrato N° 2410191164, cuyo objeto es MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS, FUNDADRES, PALOGRANDE Y ENEA DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Por medio de la presente **OLGA CARMENZA RAMIREZ HENAO,** en calidad de contratista me permito solicitar amablemente se estudie la posibilidad de adicionar el contrato en un valor de ***VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MDA.CTE ($29.514.205)***

Las razones que se exponen para la Adición en valor corresponden con la necesidad de permitir la ejecución de las obras priorizadas, no contempladas en el contrato principal y de las cuales se mencionan las siguientes

"MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO EN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS FUNDADORES, PALOGRANDE Y ENEA DE LA CIUDAD DE MANIZALES".

Nº	ITEMS	DESCRIPCIÓN	M2	CANTD		V/UND
1	029.003	DEMOLICION ENCHAPE DE PISOS (INCLUYE RETIRO)	M2	59,631	$ 11.665	$ 695.596,00
2	019.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GRANIPLAST (ESGRAFIADO) FACHADAS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	16,270	$ 48.724	$ 792.738,00
3	019.014	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	797,050	$ 35.162	$ 28.025.871,00
					TOTAL COSTO DIRECTO	
					SUBTOTAL OBRAS (incluido AIU)	**$ 29.514.205**
					VALOR TOTAL	

6. Que, mediante Oficio **UGR 2212-24** del 10 de diciembre de 2024, la supervisión del contrato señala lo siguiente:

Durante la ejecución de las actividades en las estaciones Fundadores, Palogrande y La Enea, se hace necesario dar complemento con algunos capítulos no previstos y asegurar de forma adecuada la sostenibilidad y calidad de las actividades contractuales ejecutadas.

Este caso específico se aplica para las siguientes estaciones:

1.1 ESTACIÓN FUNDADORES C1.

CON EL FIN DEL MEJORAMIENTO DE APARIENCIA VISUAL E INTERVENCIONES AL INTERIOR QUE AFECTARON FACHADAS, SE REQUIERE APLICACIÓN DE GRANIPLAST EN EL PERIMETRO DE LA ESTACIÓN CONJUNTO A LA COMISARIA DE FAMILIA.

1.2 ESTACIÓN PALOGRANDE C2.

CON EL FIN DEL MEJORAMIENTO DE APARIENCIA VISUAL E INTERVENCIONES AL INTERIOR DE BAÑOS Y COCINAS QUE AFECTARON FACHADAS, SE REQUIERE APLICACIÓN DE PINTURA DE KORAZA SOBRE GRANIPLAST EN SECTORES DE LA ESTACIÓN, ASÍ MISMO INTERVENCIÓN EN ACABADO DE COLUMNAS Y VIGAS EN EL PARQUEADERO.

EN INSPECCIÓN SE DETERMINÓ LA NECESIDAD DE LEVANTAR EL ENCHAPE DE LA TERRAZA UBICADA EN EL 2DO PISO, EL CUAL PRESENTA DESPREIDMIENTO DEL MATERIAL DE PEGA, EMBOMBAMIENTO Y FRACTURA DE ENCHAPE, DICHA PATOLOGIA ESTA GENERANDO FILTRACIONES Y HUMEDADES SEVERAS HACIA EL INTERIOR DEL PARQUEDERO POR LA LOSA Y A TRAVES DE LAS FACHADAS.

1.3 ESTACIÓN LA ENEA C3.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CON EL FIN DEL MEJORAMIENTO DE APARIENCIA VISUAL E INTERVENCIONES AL INTERIOR DE BAÑOS Y COCINAS QUE AFECTARON FACHADAS, EQUIERE APLICACIÓN DE PINTURA DE KORAZA SOBRE GRANIPLASEN SECTORES DE LA ESTACIÓN, CASO ESPECIFICA EN LA VIGA PERIMETRAL DEL PARQUEADERO Y VIGA CUCHILLA.

***CONCLUSIONES:** Autorizar adición presupuestal por valor de $29.514.206 cuyo objeto es dar alcance a los requerimientos técnicos y finalización de acabados".*

7. Que, conforme el Acuerdo 1162 del 30 de mayo del 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según los siguientes proyectos:

No. DE PROYECTO	2021170010073 - SUIFP TERRITORIO 2021170010009
DENOMINACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO FISICO Y AMBIENTAL
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO
ACTIVIDAD	Adición No. 1 al contrato No. 2410221164. MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS FUNDADORES, PALOGRANDE Y MALTERIA.

8. Que, de otro lado hay que señalar que el objeto del contrato que se pretende adicionar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
72101500 72102900 72103300	Servicios de apoyo a la construcción. Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones. Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura. (REPARACIONES LOCATIVAS SEDES COB)	Unidad de Gestión del Riesgo

9. Que, para la suscripción de la Adición número 1 al contrato de obra número 2410221164 la Unidad de Gestión del Riesgo cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4503004	33 3 3 82 3 301 73 42	099	338099	Gestión del riesgo- Manejo de desastres	$29.514.205

10. Que, mediante Oficio UGR 2214-24 del 10 de diciembre de 2024, el Ordenador del Gasto APRUEBA la ADICIÓN número 1 al contrato de obra número 2410221164 que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO EN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS FUNDADORES- ENEA Y

PALOGRANDE" por un por un valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS COP ($29.514.205), en virtud de lo cual el valor final del contrato será de: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS COP (360.907.191).

11. Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

12. Que, ***en la sentencia C-949 de 2001***, *la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos-como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines del Estado".*

13. Que, en razón de lo expuesto, las partes firmantes del contrato de obra NÚMERO 2410221164 avalan y autorizan la suscripción de la presente ADICIÓN número 1 así:

ADICIÓN No.1:	Por un valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS COP ($29.514.205), en virtud de lo cual el valor final del contrato será de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS COP ($360.907.191).

14. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente, por ser viable jurídicamente, se procede a la ADICIÓN número. 1 al contrato de obra No. 2410221164, atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato de obra número 2410221164 en la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS COP ($29.514.205), los cuales serán cancelados en las mismas condiciones del contrato inicial.

PARÁGRAFO: En virtud de la presente adición, el valor final del contrato será de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($360.907.191).

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor adicionado será cancelado en las mismas condiciones del contrato inicial de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas y por el sistema de precios unitarios.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza inicial proporcionalmente en cuanto a la ADICIÓN según lo establecido en el contrato principal, respecto a de los riesgos amparados inicialmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el Artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y de la Unidad de Gestión del Riesgo, se compromete a hacer registro y reserva presupuestal con las cuales debe cubrirse la presente adición, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CUIPO	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4503004	33 3 3 82 3 301 73 42	099	338099	Gestión del riesgo- Manejo de desastres	$29.514.205

CLÁUSULA QUINTA: ESTAMPILLAS: En referencia al Acuerdo No. 1083 de 2021 el impuesto por concepto de estampillas se hará vía retención a cada pago realizado al contratista así: **a).** Contribución Especial sobre contratos de obra pública de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014 y el Acuerdo 1083 de 2021 la cual equivale al 5% del valor de cada pago realizado al contratista. **b).** Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **c).** Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No. 816 de 2017, el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **d).** Estampilla Pro-Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **e).** Tasa Pro-Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0,5 del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **f)** Estampilla Pro-Justicia Familiar, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO DEL COMPROMISO: Para la ejecución de la Adición número 1, se requerirá además del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN: Se deja constancia que la adición en valor obedece a solicitud del contratista, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto.

CLÁUSULA OCTAVA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. La presente ADICIÓN número 1 al contrato de obra número 2410221164, podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLÁUSULA NOVENA PUBLICACIÓN. La presente ADICIÓN número 1 al contrato de obra número 2410221164 será publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las demás cláusulas del contrato de obra número 2410221164, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO: Hacen parte de la ADICIÓN número 1, los oficios por parte del contratista, los oficios de la supervisión solicitando la Adición No. 1, informe de supervisión y la autorización de los ordenadores del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los

Diego Armando Rivera G

Aprobó: DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ – Director Técnico. Unidad de Gestión del Riesgo

Firma la Supervisión del contrato: ALVARO VÁSQUEZ VÁSQUEZ. Profesional Universitario

Proyectó: *Mónica Velásquez Alvarez – Contratista – Unidad de Gestión del Riesgo.*
Alvaro Vasquez Vásquez – Profesional Universitario -Unidad de Gestión del Riesgo
Revisó: *Diana Constanza Quintero Castro -Contratista – Unidad de Gestión del riesgo.*
Revisó: *Laura Vanessa Murillo Lozada- Contratista. Secretaría Jurídica*
Vo.Bo: *Jorge Éduar Ocampo Suárez- – Secretaría Jurídica.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES